

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.307/2013

CONSIDERANDO:

1. **Que**, la Constitución de la República, en su artículo 350 dispone: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes, y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.
2. **Que**, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 8, dispone: "Serán fines de la Educación Superior.- La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas;.. e) Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución y en el Plan Nacional de Desarrollo; f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional..."
3. **Que**, el Art. 74 del Reglamento de Régimen Académico aprobado mediante RCP-SE-13-Nº051-2013 del 25 de noviembre del 2013 y publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior, a los 28 días del mes de noviembre de dos mil trece, manifiesta: "Investigación Insitucional.- Las instituciones de educación superior, a partir de sus fortalezas o dominios académicos, deberán contar con líneas, programas y proyectos de investigación articulados en redes académicas nacionales e internacionales. Los programas de investigación de estas redes deberán guardar correspondencia con los requerimientos, prioridades y propósitos del Plan Nacional de Desarrollo, de los planes regionales y locales de desarrollo, y programas internacionales de investigación en los campos de la educación superior, la ciencia, la cultura, las artes y la tecnología; sin perjuicio de que se respete el principio de autodeterminación para la producción de pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global...."
4. **Que**, se conoció el oficio N° 0591 –VR-ACD-UTMACH, del 24 de diciembre del 2013, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica, participando la resolución de Comisión Académica N° 109VR.ACD/2013 que dice: "Aprobar el Plan Estratégico de Investigación, Desarrollo Tecnológico e innovación de la Universidad Técnica de Machala".

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "PLAN ESTRATEGICO DE INVESTIGACION, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INOVACION DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA PARA EL PERIODO 2014-2017", cuyo objetivo es establecer políticas, principios, objetivos y estrategias de desarrollo de la investigación e innovación tecnológica institucional.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en diciembre 26 del 2013.

Machala, diciembre 27 del 2013.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 309/2013

Que, el artículo 351 Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”;

Que, el artículo 355 de la Constitución, entre otros principios, establece que: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.”;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...)e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público (...); h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley (...);

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente establece: “(...) Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos al régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación”;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 309/2013

Pág. 2

Que, de manera concordante con el citado artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, su Disposición Transitoria Vigésima Quinta dispone: "El Reglamento de Carrera Docente y Escalafón establecerá un proceso de transición para la aplicación plena de las normas sobre dedicación, escalafón y remuneraciones de los profesores universitarios y politécnicos que constan en esta ley.- El Reglamento establecerá que para exigir a esos docentes que cumplan la dedicación de 20 y 40 horas semanales de trabajo, según el caso, deberá elevarse su remuneración al menos en la proporción respectiva";

Que, el artículo 46 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, determina: "Las categorías, niveles, grados escalafonarios y escalas remunerativas del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas...";

Que, la disposición transitoria vigésima del Reglamento de Carrera y Escalafón del Sistema de Educación Superior agregada mediante resolución RPC-SO-20-N°197-2013, adoptada por el pleno del Consejo de Educación Superior en su vigésima sesión ordinaria del 29 de mayo del 2013, establece que: "Hasta que las instituciones de educación superior apliquen las escalas remunerativas previstas en este Reglamento, y únicamente en los casos en los cuales exista personal académico que no haya alcanzado los valores mínimos establecidos en el presente reglamento, podrán realizar un incremento salarial, sin que este supere el primer nivel de categoría escalafonaria a la que corresponde el personal académico y hasta el límite de los recursos de la institución".

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: "Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria";

Que, con oficio N° 2760 R-UTMACH de diciembre 19 del 2013, el Ing. César Quezada Abad, Rector de la Universidad, solicita al Departamento Financiero, realice los trámites correspondientes que permitan fijar las nuevas remuneraciones del personal académico contratado de la UTMACH, en los siguientes montos: Tiempo completo USD\$1.676,00, Tiempo medio USD\$838,00, y que igual tratamiento debe darse al personal académico titular cuyas remuneraciones se encuentren por debajo de dichos montos;

Que, se conoció el oficio No. 422-PSTO-DF-UTMACH de diciembre 23 del 2013, suscrito por el Ing. Francisco Alejandro Escobar, Jefe del Departamento Financiero de la Universidad Técnica de Machala, mediante el cual y en atención al oficio Nro. 2760-R-UTMACH de diciembre 19 del 2013, suscrito por el Ing. César Quezada Abad, Rector de la UTMACH, informa que ha procedido a realizar el cálculo estimado del costo del incremento de las remuneraciones del personal académico contratado y titular con las RMU de \$1.676.00 para el Profesor a Tiempo Completo, y de \$838 para el Profesor a Medio Tiempo, el mismo que asciende a la suma de \$ 2'145.084.91; y que al constatar que el monto del presupuesto para el año 2014 es igual al ejercicio del año 2013, considera que permite la posibilidad de realizar el incremento a la RMU del personal académico para el ejercicio 2014:

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 309/2013

Pág. 3

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer a la Dirección Financiera, que en base al cálculo estimado y descrito en el último párrafo de los considerandos de esta resolución, ubique y certifique la partida presupuestaria necesaria a fin de que este Organismo resuelva lo pertinente para la elevación remunerativa a partir del 1 de abril del 2014, para los docentes titulares y contratados, cuya RMU se encuentra por debajo de la escala mínima del Reglamento de Carrera y Escalafón docente.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 26 de diciembre del 2013.

Machala, enero 9 del 2014.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 310/2013

En blanco.....

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 26 de diciembre del 2013.

Machala, enero 9 del 2014.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969

PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 311/2013

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 inciso primero dispone: “El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 45 dispone: “El cogobierno es parte consustancial de la autonomía universitaria responsable. Consiste en la dirección compartida de las universidades y escuelas politécnicas por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, servidores y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. Las universidades y escuelas politécnicas incluirán este principio en sus respectivos estatutos”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 46 dispone: “Para el ejercicio del cogobierno las universidades y escuelas politécnicas definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley.- En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 47 dispone: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados.- Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores.- (...)”;

Que, el Reglamento de Elecciones de los Representantes de las y los servidores y las y los trabajadores, ante los organismos de cogobierno de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 3, dispone “De la convocatoria.- El H. Consejo Universitario de manera periódica, convocará en la primera semana de enero de cada dos años a lecciones de Representantes de las y los Servidores y las y los Trabajadores ante los órganos de cogobierno de la Universidad Técnica de Machala”.

Que, el Reglamento de Elecciones de Representantes Estudiantiles ante los Organismos de Cogobierno de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 4 dispone: “Del derecho a ser elegidos.- Tendrán derecho a ser elegidos representantes por las y los estudiantes ante los organismos del Gobierno, todas las estudiantes y los estudiantes de la UTMACH que cumplan con los requisitos, y; que sean elegidos por medio de los mecanismos de elección establecidos en el presente reglamento.- Las y los representantes estudiantiles durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidas o reelegidos, consecutivamente o no, por una sola vez.

f

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 311/2013

Pág. 2

Que, la resolución No. 125/2013 adoptada por Consejo Universitario en junio 28 del 2013, dispuso la unificación de los procesos de elecciones para las y los representantes ante los organismos de cogobierno para la primera quincena del mes de diciembre del 2013, cuyos representantes electos asumirán sus funciones desde el 1 de enero del año 2014

Que, con resolución N° 245/2013 el H. Consejo Universitario resolvió: "Fijar para el día sábado 14 de diciembre del 2013, a partir de las 8h00 hasta las 14h00 las elecciones de Representantes Estudiantiles y Representantes de las y los servidores y las y los trabajadores ante los organismos de cogobierno de la Universidad, para la cual se nombran los siguientes Tribunales Electorales.....:

Que, se conoció el Oficio s/n, de fecha 23 de diciembre de 2013, suscrito por el Ingeniero Vinicio Mora Sánchez, Presidente del Tribunal Electoral Institucional, adjunto al cual remite el Acta original de Escrutinios y Proclamación de los resultados, para el Acto de Posesión de los REPRESENTANTES DE LAS Y LOS SERVIDORES Y LAS Y LOS TRABAJADORES ANTE LOS ORGANISMOS DE COGOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA.

Que, se conoció el oficio s/n suscrito por el Dr. Julio Andino Espinoza, Presidente del Tribunal Electoral, adjunto al cual remite el Acta original de los Escrutinios y Proclamación de los resultados, para el acto de Posesión de los REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL ORGANO COLEGIADO ACADEMICO SUPERIOR y, ante LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE LAS FACULTADES DE INGENIERIA CIVIL, CIENCIAS EMPRESARIALES, CIENCIAS AGROPECUARIAS, CIENCIAS SOCIALES, y CIENCIAS QUIMICAS Y DE LA SALUD, con el detalle de votantes siguiente:

REPRESENTANTE	NOMBRES		NUMERO VOTOS TOTALES		
DE LAS Y LOS ESTUDIANTES A INTEGRAR EL CONSEJO UNIVERSITARIO UTMACH	LISTA 1		8661		

REPRESENTANTE DE LAS Y LOS ESTUDIANTES A INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LAS FACULTADES	LISTA	VALIDOS	NULOS	BLANCOS	NUMERO VOTOS TOTALES
FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL	LISTA 1	565	80	116	761
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES	LISTA 1	2000	545	623	3168
FACULTD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS	LISTA 1	273	30	76	379
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS Y DE LA SALUD.	LISTA 1	794	151	179	1124
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES	LISTA 1 LISTA 2	1483 1226	292	143	3144

En base a las disposiciones legales invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

f

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969

PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 311/2013

Pág. 3

RESUELVE:

Artículo 1. Conocer y ratificar los resultados constantes en las actas de Escrutinios, Proclamación de resultados de Representantes de las y los Estudiantes, Servidores y Trabajadores a integrar el Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, y los Consejos Directivos de las Facultades de Ingeniería Civil, Ciencias Empresariales, Ciencias Agropecuarias, Ciencias Sociales, y Ciencias Químicas y de la Salud, de acuerdo al siguiente detalle:

REPRESENTANTE	NOMBRES	PRINCIPAL/SUPLENTE
DE LAS Y LOS ESTUDIANTES A INTEGRAR EL CONSEJO UNIVERSITARIO UTMACH	María Lorena Bermeo A. Eduardo Rafael Flores A. Félix Gabriel López A. Anggie Enith Vaca A. Andrea Mabel Saraguro A. Andres Manuel Enríquez S.	Principal Suplente Principal Suplente Principal Suplente

REPRESENTANTE	NOMBRES	PRINCIPAL/SUPLENTE
DE LAS Y LOS ESTUDIANTES A INTEGRAR LOS CONSEJOS DIRECTIVOS		
FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL	Luis Ernesto Vera Mora Patricia Madeleyn Sanmartín Armijos	Principal Suplente
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES	Verónica Yessenia Llanos Arévalo Oscar Eduardo Macas Riofrío	Principal Suplente
FACULTD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS	Wilson Leonardo Navarrete Crow María de los Ángeles Loayza Rocero	Principal Suplente
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS Y DE LA SALUD.	María Daniela Loayza Aguilar Bryan Alejandro Tacurí López	Principal Suplente
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES	Johanna Elizabeth Tigre Barzallo Christian Vinicio Jara Barreto	Principal Suplente

REPRESENTANTES	NOMBRES	PRINCIPAL/SUPLENTE
DE LAS Y LOS SERVIDORES Y LAS Y LOS TRABAJADORES ANTE EL H. CONSEJO DIRECTIVO:		
FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL	Bernard César Macías Sares Rosa Diomedes Zapata Eras	Principal Suplente
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES	Yonny Roberto de la Cruz Valarezo Karol Isabel Valarezo Procel	Principal Suplente
FACULTD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS	William Fernando Jordán Mazas Norma Edilma Cruz Jácome	Principal Suplente
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS Y DE LA SALUD.	Nelly Edda Fajardo Aguilar Jimmy Antonio Paladines Pineda	Principal Suplente
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES	Danny Daniel Guadalupe Duarte Jacqueline del Rocío Valarezo Valarezo	Principal Suplente

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 311/2013

Pág. 4

Artículo 2. Disponer a Secretaría General, la elaboración de las actas de posesión respectivas.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en diciembre 26 del 2013.

Machala, enero 2 del 2014.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 312/2013

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 inciso primero dispone: “El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 45 dispone: “El cogobierno es parte consustancial de la autonomía universitaria responsable. Consiste en la dirección compartida de las universidades y escuelas politécnicas por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, servidores y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. Las universidades y escuelas politécnicas incluirán este principio en sus respectivos estatutos”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 46 dispone: “Para el ejercicio del cogobierno las universidades y escuelas politécnicas definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley.- En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 47 dispone: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados.- Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores.- (...)”;

Que, la resolución No. 125/2013 adoptada por Consejo Universitario en junio 28 del 2013, dispuso la unificación de los procesos de elecciones para las y los representantes ante los organismos de cogobierno para la primera quincena del mes de diciembre del 2013, cuyos representantes electos asumirán sus funciones desde el 1 de enero del año 2014

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1,3,13,23,25 del Instructivo de elecciones para renovar el directorio de FEUE, AFU y LDU de la Universidad Técnica de Machala, el Tribunal Electoral previo proceso eleccionario llevado a cabo el 14 de Diciembre del 2013, presenta los resultados con sus ganadores.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 312/2013

Pág. 2

En base a las disposiciones legales invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1. Conocer los resultados constantes en las actas de Escrutinios, Proclamación de resultados presentada por el Tribunal Electoral conformado para las elecciones de Representantes Estudiantiles para FEUE, LDU y AFU Filial Universidad Técnica de Machala, conforme el siguiente detalle:

FEUE:

Sr. Darwin Stalin Pereira Chamba
Srta. Karen Cristina Abarca Guerrero
Sr. Luis Gerardo Jimbo García
Srta. Raquel Estefanía Sánchez Prado
Sr. Paul Eduino Medina Oleas
Srta. Ivana Nicole Leiva Murillo

PRESIDENTE
PRIMERA VICEPRESIDENTA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE
SECRETARIA
VOCAL PRINCIPAL
TESORERA

LIGA DEPORTIVA UNIVERSITARIA

Sr. Juan Gabriel Sánchez Sanchez
Srta. Yuleisi Elizabeth Quezada Torres
Sr. Fulton Xavier Jumbo Parrales
Srta. María Cristina Benalcázar Alulima
Sr. Bryan Michael Sojos Domaure
Srta. María Isabel Campoverde Anguisaca

PRESIDENTE
PRIMERA VICEPRESIDENTA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE
SECRETARIA
VOCAL PRINCIPAL
TESORERA

AFU

Sra. Rosa Luz López Machuca
Sra. Rosalini del Pilar Arica León
Srta. Nairoby Elizabeth Ramos Morales
Srta. María Belén Matamoros Condoy
Sra. Raquel Alexandra Pizarro Carrión
Srta. Yanella Lissette Aguilar Valarezo

PRESIDENTA
PRIMERA VICEPRESIDENTA
SEGUNDA VICEPRESIDENTA
SECRETARIA
VOCAL PRINCIPAL
TESORERA

Art. 2. Disponer a Secretaría General, la elaboración de las actas de posesión respectivas.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en diciembre 26 del 2013.

Machala, enero 2 del 2014.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 313/2013

CONSIDERANDO:

Que, se conocieron los oficios N° 0558-VR-ACD-UTMACH, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Institución; Ofc. 331-DECOIN-UTMACH de diciembre 24 del 2013, suscrito por el Ec. Luis Brito Gaona como Director de Cooperación e Intercambio Institucional; Ofc. 0092-BG-UTM de diciembre 23 del 2013, suscrito por la Lcda. Belkis Pérez García en su calidad de Bibliotecaria de la Universidad; Ofc. N° 702 ADC-RRPP-UTMACH de diciembre 24 del 2013, suscrito por la Lcda. Esperanza Poma Bustos, Jefe de Relaciones Públicas de la UTMACH; Ofc. N° 168-UBE-UTMACH de diciembre 23 del 2013, remitido por el Lcdo. Jorge Villacís Salcedo, Jefe de la Unidad de Bienestar Estudiantil; Ofc. N° 315 SG UTMACH de diciembre 26 del 2013, suscrito por la Dra. Leonor Illescas, Secretaria General (e) de la Universidad, por los cuales, se solicitan algunas ratificaciones, omisiones, replanteamientos, de las metas/componente en el ámbito de elaboración del POA-PAC 2014 y el desarrollo de las matrices de evaluación 2013, con proyección a los años subsiguientes y los desagregados anuales del PEDI 2013-2017.

RESUELVE:

Artículo 1. Acoger favorablemente los pedidos formulados en los oficios registrados en el considerando de esta resolución y trasladarlos al Departamento de Planificación a fin de que sean procesados para su aprobación en el seno de este organismo.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en diciembre 26 del 2013.

Machala, enero 2 del 2014.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969

PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.314/2013

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio N° 0589-VR-ACD-UTMACH, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Universidad, quien hace conocer la resolución N° 106-VR-ACD/2013 de Comisión Académica con la nómina de los responsables de la evaluación de desempeño docente de las Facultades de la UTMACH.

RESUELVE:

Artículo 1. Ratificar la nómina de los responsables de la Evaluación de Desempeño Docente de las Facultades, resuelta por la Comisión Académica y de Investigación de la UTMACH, contenida en los oficios siguientes:

Facultad de Ciencias Agropecuarias.- Oficio N° 1306 DC-FCA.

Facultad de Ciencias Sociales.- Oficio N° 3260 FCS-UTMACH.

Facultad de Ciencias Empresariales.- Oficio N° 682 -SD-FCE-UTMACH

Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.- Oficio N° 1306 CD-FCQSUTMACH

Facultad de Ingeniería Civil.- Oficio N° 873 – FIC-UTMACH

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en diciembre 26 del 2013.

Machala, enero 8 del 2014.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969

PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.315 /2013

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 5, Derechos de las y los estudiantes, literal a), dispone: "Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos".

Que, se conoció el oficio N° 0587-VR-ACD-UTMACH de diciembre 23 del 2013, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera, haciendo conocer la resolución de Comisión Académica y de Investigación N° 106-VR-ACD/2013, referida a la información proporcionada por la Facultad de Ciencias Sociales mediante resolución N° 01735/2013 CD-FCS-UTMACH, sobre los diversos casos de los estudiantes que en el periodo 2013-2014 se matricularon acogiéndose al proceso de convalidación de asignaturas y créditos.

RESUELVE:

Artículo 1. Ratificar la resolución N° 106-VR-ACD/2013 de Comisión Académica y de Investigación, por la cual se aprueba lo actuado por la Facultad de Ciencias Sociales con resolución N° 01735/2013 del 31 de octubre del 2013.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en diciembre 26 del 2013.

Machala, enero 8 del 2014.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.316 /2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

Que, el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica";

Que, el inciso primero del artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, tipifica: "Del registro de otros movimientos de personal.- Los movimientos de personal referentes a ingresos, reingresos, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Personal (...)";

Que, de acuerdo a la comunicación presentada en la Facultad de Ciencias Agropecuarias el 3 de septiembre del 2013 por la Bióloga Norma Cecilia Serrano Campain, profesora titular de la Facultad en mención, mediante la cual solicita se le autorice hacer uso del año Sabático EN EL AÑO LECTIVO 2014-2015, para realizar la investigación titulada "IDENTIFICACION DE BANCOS DE OSTIONES cassostrea sp EN LOS MANGLARES DE LA PROVINCIA DE EL ORO";

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.316 /2013

Pág. 2

Que, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, mediante oficio 1042 SG-FCA, y resolución N° 909.HCD de Diciembre 2 del 2013, aprueba el informe emitido por el Consejo Académico de la Facultad, al haberse cumplido con todos los requisitos previos que determina el Reglamento para la Concesión del Año Sabático al Personal Académico de la UTMACH;

Que, con oficio N° 0585 VR ACD UTMACH fechado el 24 de diciembre del 2013, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica, hace conocer la resolución N° 107 VR-ACD/2013 de Comisión Académica y de Investigación, aprobando la concesión de Año Sabático a la Bióloga Cecilia Serrano Campain y sugiere al Consejo Universitario, continuar con el trámite pertinente, y que la docente deberá ajustarse a las reformas del Reglamento de Año Sabático.

Que, con oficio N°1943 UATH-UTMACH de diciembre 24 del 2013, el Ab. William Gabriel Orellana Izurieta, Jefe de Personal, emite su informe indicando que la Blga. Cecilia Serrano Campain, Profesora Principal a Tiempo Exclusivo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, labora con nombramiento definitivo desde el 1 de julio de 1986, y que durante su tiempo de servicio no registra haber hecho uso de licencia por período sabático, con la siguiente conclusión: "Sobre la base legal expuesta, procede que el Consejo Universitario conceda a la Blga Norma Cecilia Serrano Campain, Mg. DUI la licencia con remuneración para que haga uso del período sabático del 1 de abril del 2014 al 28 de febrero del 2015".

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- *Aprobar la resolución N° 107 VR-ACD/2013 de Comisión Académica y de Investigación; y, conceder a la Bióloga Norma Cecilia Serrano Campain, profesora titular de la Facultad de Ciencias Agropecuarias el uso de Período Sabático para que realice el proyecto **"IDENTIFICACION DE BANCOS DE OSTIONES (Crassostrea spp) EN LAS COSTAS DE LA PROVINCIA DE EL ORO"**, por el período comprendido del 1° de abril del año 2014, hasta el 28 de febrero del año 2015.*

Artículo 2.- *Comunicar a la docente, que deberá ajustarse a la normativa vigente para el Año Sabático, a la fecha de suscripción del convenio respectivo.*

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.316 /2013

Pág. 3

Artículo 3.- Disponer al Departamento de Talento Humano, registre en el formulario "Acción de Personal", el tiempo concedido como período sabático a la Bióloga Norma Cecilia Serrano Campain, profesora titular de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

Artículo 4.- Disponer al señor Procurador General de la Institución, elabore el convenio entre la Universidad Técnica de Machala y la beneficiaria.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E)DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en diciembre 26 del 2013.

Machala, enero 16 del 2014.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 317/2013

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 5, Derechos de las y los estudiantes, literal a), dispone: "Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos";

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: Reconocimiento de créditos o materias.- " Las instituciones del sistema de educación superior podrán reconocer créditos o materias aprobadas en otras instituciones del sistema de educación superior, sujetándose al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico y en lo dispuesto por la entidad elegida"

Que el Art. 135 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: Celebración de convenios por parte de institutos superiores y conservatorios superiores.- "Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores, podrán celebrar convenios de homologación de carreras y programas con otros centros de educación superior nacionales o del exterior, de lo cual informarán a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, tecnología e innovación, para su aprobación y supervisión";

Que, el artículo 63, numeral segundo del Reglamento de Régimen Académico, aprobado por el pleno del Consejo de Educación Superior, mediante resolución RPC-SE-13-N°051-2013, de 21 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 28 de noviembre de 2013, manifiesta; "Validación de conocimientos.- Consiste en la transferencia de las horas de asignaturas aprobadas, a través de una evaluación teórico-práctica establecida por la IES que realiza la homologación. La evaluación se realizará antes del inicio del o de los correspondientes períodos académicos.- La validación de conocimientos se aplicará en todos los niveles de la educación superior, siempre que el solicitante haya cursado antes estudios superiores que permitan colegir su conocimiento previo de la temática, con excepción de maestrías de investigación y doctorados, carreras de pintura, escultura, teatro, cine, danza, música y pedagogía o su equivalente.- Se requerirá también una evaluación teórico-práctica para la homologación de estudios de especialización a los de maestría profesionalizante. Igual requisito deberá cumplirse para la homologación de estudios de quienes hayan cursado o culminado sus estudios en un período mayor a cinco años y menor a diez años.- En estos casos se consignará la calificación con la que se aprobó la asignatura o curso homologado o su equivalente, en el sistema de calificaciones de la institución que realiza la homologación;

Que, se conoció el oficio N° 0590-VR-ACD-UTMACH de diciembre 23 del 2013, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera, haciendo conocer la resolución de Comisión Académica y de Investigación N° 108-VR-ACD/2013, referida a la información proporcionada por la Facultad de Ciencias Sociales mediante resolución N° 01752/2013 CD-FCS-UTMACH, referida al Proyecto de Continuación de estudios en la UTMACH de los estudiantes de Educación Básica del Instituto Técnico Superior Gabriel Vega Betancourt – UTSAM, el mismo que justifica la admisión de 38 estudiantes en la Escuela de Ciencias de la Educación, Mención Educación Básica, Modalidad Semipresencial de la Facultad. Estos estudiantes, a través de un Convenio interinstitucional de continuación de estudios, ingresaron a la Universidad Tecnológica San Antonio de Machala, Institución de educación superior suspendida definitivamente por el CEAACES

RESUELVE:

Artículo 1. Ratificar la resolución N° 108-VR-ACD/2013 de Comisión Académica y de Investigación, por la cual se aprueba el Proyecto de CONTINUACION DE ESTUDIOS EN LA UTMACH DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACION BASICA DEL INSTITUTO TECNICO SUPERIOR

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969

PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 317/2013

Pág. 2

GABRIEL VEGA BETANCURT-UTSAM, presentado por la Facultad de Ciencias Sociales, el mismo que permitirá el ingreso de 38 estudiantes en la Escuela de Ciencias de la Educación, Modalidad Semipresencial, encuadrando la misma, en el artículo 63 numeral segundo del Reglamento de Régimen Académico vigente.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en diciembre 26 del 2013.

Machala, enero 13 del 2014.

8

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 318/2013

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la resolución N° 112VR-ACD-/2013 contenida en oficio N°0593 VR ACD UTMACH de diciembre 23 del 2013, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora de la Institución, por la que informa que la Comisión Académica y de Investigación, en sesión efectuada el 23 de diciembre del 2013, resolvió 1. "Aprobar los Convenios Interinstitucionales de pasantías, entre SOLCA, Preinternado Hospital General Teófilo Dávila, la Empresa Procesadora de Alimentos CONFOCO y la Universidad Técnica de Machala para la realización de pasantías de los Señores estudiantes de las Carreras de Ciencias Médicas, Enfermería, Bioquímica y Farmacia.

RESUELVE:

Artículo 1 .- Ratificar la resolución adoptada por la Comisión Académica y de Investigación, por lo que se autoriza al Señor Rector, la suscripción de los Convenios para el acceso de Pasantías con SOLCA, Preinternado Hospital General Teófilo Dávila, la Empresa Procesadora de Alimentos CONFOCO y la Universidad Técnica de Machala.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 26 de diciembre del 2013.

Machala, enero 9 del 2014.

+

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.319 /2013

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la resolución N° 107 VR-ACD-UTMACH, de Comisión Académica y de Investigación, suscrita por la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora de la Institución, contenida en oficio N°0588 por la que informa que la Comisión Académica y de Investigación, en sesión efectuada el 23 de diciembre del 2013, resolvió: "Legalizar el aval académico de la Institución, del Seminario Internacional "Procesos Constituyentes y Legitimidad de la Justicia Constitucional", bajo la responsabilidad de la Corte Constitucional del Ecuador."

RESUELVE:

Artículo 1 .- Ratificar la resolución adoptada por la Comisión Académica y de Investigación N°107 VR-ACD/2013, mediante la cual se legaliza el aval académico de la Institución para el Seminario Internacional "PROCESOS CONSTITUYENTES Y LEGITIMIDAD DE LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL", bajo la responsabilidad de la Corte Constitucional del Ecuador.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E)DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 26 de diciembre del 2013.

Machala, enero 4 del 2014.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 320/2013

CONSIDERANDO:

Que, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de diciembre del 2013, H. Consejo Universitario adoptó la resolución N°302/2013, que dice: "Artículo 1. Acoger la solicitud realizada por el Ab. Gabriel Orellana Izurieta, Jefe de Personal, en oficio N° 1794 UATH.-UTMACH; Artículo 2. Disponer a la Unidad de Talento Humano, conforme lo establece el artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público registre en el formulario "acción de personal" la actualización de denominación de TITULAR a los señores profesores:....."

Que, se conoció el contenido del oficio N°272-CEI-UTMACH de diciembre 13 del 2013, suscrito por el Ing. Luis Campuzano Castro, MG. Sc., Presidente de la Comisión de Evaluación Interna, por el cual manifiesta, " que en conocimiento de la resolución N°302/2013 y que tiene relación con la inclusión del término titular a los señores profesores de la Universidad Técnica de Machala de acuerdo a lo que dispone el Art. 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y que fue observado su incumplimiento por parte del CEAACES en la evaluación que se hiciera a nuestra Universidad, sugiere: 1. En los considerandos N° 5 se hace constar como conclusión la sugerencia del señor Jefe de Personal de la UTMACH en el sentido de que "analice el cambio temporal de la denominación de puesto de cada docente... ". Al respecto y aunque en la resolución objeto de análisis no se acoge esta sugerencia puede darse interpretaciones negativas al verdadero espíritu de la resolución, por lo que sugiere eliminar esta parte en el considerando. En el art. 2 de la resolución en análisis, debe cambiarse la palabra registre en el formulario por incluir en el formulario "acción de personal" la actualización de la denominación a los señores profesores de la UTMACH por la siguiente: Profesor titular principal, Profesor titular Agregado, Profesor Titular Auxiliar, Profesores Invitados, Profesores Ocasionales, Profesores Honorarios; que en el listado de los profesores titulares en la categoría debe ya incluirse esta denominación., por ejemplo: Baños Cruz Luis Guillermo-Profesor Titular Principal, y así de acuerdo a la denominación anterior. 3. Se debe incluir un artículo adicional en el cual se determine las denominaciones de "dedicación que tienen los profesores de la Universidad Técnica de Machala serán a) tiempo completo con 40 horas, b) Medio Tiempo con 20 horas semanales; y, tiempo Parcial con menos de 20 horas semanales.....Estas sugerencias las hago, en virtud que las resoluciones del H. Consejo Universitario deben estar en apego a las normas jurídicas vigentes esto fundamentalmente en la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y que su cumplimiento constituyen los indicadores de evaluación institucional..."

Que, En función de que el nuevo Estatuto Institucional está por aprobarse, y que la normativa interna deberá ser aprobada en los plazos previstos en el mismo,

RESUELVE:

Artículo 1. Derogar la resolución N° 302/2013 del H. Consejo Universitario adoptada en sesión ordinaria celebrada el 5 de diciembre del 2013.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en diciembre 26 del 2013.

Machala, enero 16 del 2014.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 322/2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución, entre otros principios, establece que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”*;

Que, la Universidad Técnica de Machala, requiere de talento humano de alto nivel Académico–Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;

Que, por disposición del artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, las instituciones de educación superior de carácter público debemos asignar obligatoriamente en nuestros presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para nuestros profesores o profesores e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *“Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesores e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”*;

Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que el requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición;

Que, el Consejo de Educación Superior, el 13 de Junio de 2012 expidió la resolución RCP-SO-018-No.129-2012 (Reformada mediante Resolución RCP-SO-019-No.132-2012), a través de la cual se dispone que las universidades y escuelas politécnicas públicas, con el propósito de permitir el perfeccionamiento y la obtención del requisito de doctorado (PhD), podrán otorgar a los profesores titulares principales y agregados la licencia con o sin remuneración parcial o total de conformidad con los recursos de que dispongan dichas instituciones, hasta por el tiempo que duren sus estudios y que para el caso de los profesores auxiliares con el propósito también de permitir su perfeccionamiento y la obtención del grado académico de maestría y/o doctorado se podrá otorgar los mismos beneficios. Para cumplir con estos objetivos se dispone que las instituciones de educación superior establecerán prioridades en el otorgamiento de licencias para la formación doctoral de sus

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 322/2013

Pág. 2

profesores e investigadores titulares para lo cual se considerará méritos académicos, la carrera y el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el artículo 3, literal c) del Instructivo para el otorgamiento de ayudas económicas al personal docente y administrativo de la Universidad Técnica de Machala, establece la “ayuda económica tipo A (Posgrados).- Constituye un apoyo monetario de carácter específico, no reembolsable, orientado a financiar con fines académicos a servidoras, servidores y docentes, con el objeto de cubrir el costo de rubros inherentes a su formación de cuarto nivel (posgrado), siempre que cumpla con los criterios establecidos en la normativa vigente”;

Que, el artículo 4 del Instructivo referido, indica: “Se entregarán Ayudas económicas para los programas de capacitación especializada, programas de posgrado o el desarrollo de investigaciones que se realicen en Universidades, Instituciones o Centro de Educación Superior o Institutos de Investigación legalmente constituidos en el Ecuador o en el extranjero de conformidad con el listado de universidades de reconocimiento automático de título en la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (SENESCYT), considerando los méritos académicos, la carrera, el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el artículo 7 del Instructivo para el otorgamiento de ayudas económicas al personal docente y administrativo de la Universidad Técnica de Machala dispone “Del Informe de la Comisión Académica.- Deberá existir un Informe de la Comisión Académica de la Universidad Técnica de Machala, el cual, fundamentalmente, contendrá un análisis sobre la relación que existiere entre el programa de estudios y área de ejercicio docente y, por otro lado, se referirá a la disponibilidad de tiempo que pueda tener para sus estudios según la carga horaria asignada”.

Que, se conocieron las solicitudes s/n, receptadas el 21 de octubre, 5 de noviembre y 5 de diciembre de 2013, suscritas por la Ingeniera Inés del Tránsito Palomeque Córdova, Profesora titular de la Facultad de Ciencias Empresariales, por las que, solicita la ayuda económica para cursar los estudios doctorales en la Universidad de San Marcos de Lima-Perú

Que, mediante oficio N° 528 VR ACD UTMACH de noviembre 19 del 2013, y ratificado con oficio N° 0586 VR ACD UTMACH de diciembre 23 del 2013, la Comisión Académica resuelve “Emitir informe favorable para que la Ing. Inés Palomeque Córdova, docente de la Facultad de Ciencias Empresariales, por considerar que el Doctorado en Ciencias Administrativas, a realizar en la Universidad de San Marcos de Lima, se encuentra dentro del área académica, y a su vez, la Comisión académica sugiere al H. Consejo Universitario, que se considere el pedido en función del tiempo dedicación de la compañera Palomeque”.

Que, con oficio N° 388-PSTO-DF-UTMACH de noviembre 16 del 2013, el Ing. Francisco Alejandro Escobar, Director Financiero de la Institución informa que existe la disponibilidad presupuestaria en la partida 21-580208-0701-001 Becas y Ayudas Económicas, en el presupuesto del presente ejercicio económico.

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 322/2013

Pág. 3

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar ayuda económica a la **ING. INES DEL TRANSITO PALOMEQUE CORDOVA**, profesora titular con dedicación de tiempo medio de la Facultad de Ciencias Empresariales, para cursar los estudios en el programa de Doctorado en Ciencias Administrativas, en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Perú).

Artículo 2.- Disponer a la Procuraduría General de la UTMACH, elabore el contrato de Ayuda Económica a favor de la Ingeniera **INES DEL TRANSITO PALOMEQUE CORDOVA** profesora titular de la Facultad de Ciencias Empresariales, para lo cual la beneficiaria cumplirá con la presentación de los requisitos respectivos.

Artículo 3.- Disponer al Departamento Financiero, una vez cumplidos los trámites legales correspondientes, entregue el 50 % de la ayuda económica que se viene entregando a los profesores que aplican a los estudios de doctorado, esto es, de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$14.455,00)**, en dos cuotas semestrales en el año 2014.

Artículo 4.- El Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales, informará por escrito a la UATH sobre los días que se desplazará la docente al Perú, con el objeto de que se justifiquen las ausencias a sus labores.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en diciembre 26 del 2013.

Machala, enero 28 del 2014.

11 9/10

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 323/2013

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14 del Instructivo para el Otorgamiento de Ayudas Económicas al personal Docente y Administrativo de la UTMACH dispone: "Firma del Convenio.- El beneficiario de la Ayuda Económica deberá suscribir, junto con su garante, el Convenio de Financiamiento con la UTMACH, en el cual se definan los derechos y obligaciones de las partes.- El Convenio de Financiamiento deberá contener de manera clara y precisa, como mínimo las disposiciones referentes a: objeto y naturaleza del convenio, definición del programa de estudios financiados, monto total de la ayuda Económica, cronograma de desembolsos, plazo del contrato, régimen de derechos y obligaciones de las partes, causales y plazo del contrato, régimen de derechos y obligaciones de las partes, causales y procedimientos de terminación, garantías y sus condiciones, sanciones y multas, mecanismos de solución de controversias, cláusulas; modificatorias, ampliatorias y las demás esenciales que aseguren el cumplimiento del contrato y la salvaguarda de los intereses de la UTMACH...."

Que, se conoció el oficio s/n de noviembre 29 del 2013, suscrito por el Ing. Patricio Tapia Pesantez, Programador del Centro de Cómputo de la Institución, solicita se le conceda ampliación del plazo concedido para la entrega del certificado de aprobación del curso que realiza en la ciudad de Piura – Perú, denominado "Especialista en Tecnología Java" por cuanto las clases serán retomadas a partir del sábado 1 de diciembre del 2013 hasta febrero de 2014, adjuntando una carta explicativa del Centro de Capacitación.

Que con oficio N° 1839-UATH-UTMACH, de fecha 10 de diciembre de 2013, el Ab. Gabriel Orellana Izurieta, Jefe de Talento Humano presenta su informe con la siguiente conclusión: "Por lo expuesto, salvo su mejor criterio, esta Unidad de Administración del Talento Humano considera procedente la petición del Ing. Patricio Tapia Pesantez y en virtud de aquello se recomienda, en base al Art. 14 del Instructivo para el Otorgamiento de Ayudas Económicas al Personal Docente y Administrativo de la UTMACH, lo siguiente: 1. Que el H. Consejo Universitario analice y de creerlo pertinente apruebe la modificación del Convenio de Financiamiento de Ayuda Económica 08-2013, específicamente su cláusula cuarta estableciendo una nueva fecha de culminación de la capacitación a partir de la cual se contará el tiempo dentro del cual debe presentarse el certificado de haber culminado la capacitación.- 2. Incluirse en la modificación al convenio referido una cláusula ampliatoria en la que se especifique las causas por las que el plazo del convenio pueda ampliarse y el número de veces en que puede ocurrir aquello."

RESUELVE:

Artículo 1. Acoger favorablemente el pedido efectuado por el Ing. Patricio Tapia Pesántez y conceder la prórroga solicitada.

Artículo 2. Autorizar a la Procuraduría General, se proceda con la modificación del Convenio de Financiamiento de Ayuda Económica, conforme las recomendaciones contenidas en el oficio referido en el segundo considerando de esta resolución.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en diciembre 26 del 2013.

Machala, enero 2 del 2014.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 324/2013

En blanco.....

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E)DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 26 de diciembre del 2013.

Machala, enero 9 del 2014.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.325 /2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

Que, el H. Consejo Universitario, mediante resolución N° 095/2010, resolvió conceder una beca al Dr. Hugo Italo Romero Bonilla para que efectúe el Programa de Doctorado en Ciencias Ambientales en la Universidad de Tumbes y autorizó el pago de \$26.600; disponiendo además que se elabore el convenio de Beca por parte de la Procuraduría. El Convenio se firmó el 6 de septiembre del 2010, estableciendo en una de las cláusulas que en caso de retiro o abandono del Programa de Doctorado por cualquier causa, devolverá el total de los recursos entregados más los intereses legales causados.

Que el Doctor Hugo Romero Bonilla, presenta copia del certificado emitido por el Dr. José Renán González García, Director de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Tumbes, de fecha 22 de junio del 2012, en el que consta que ha culminado satisfactoriamente los estudios del Programa de Doctorado en Ciencias Ambientales.

Que, el Dr. Hugo Romero Bonilla, con fecha 15 de octubre del 2013, presenta un escrito en el cual manifiesta que, de conformidad con el programa académico establecido por la Unidad de Postgrado de la Universidad Nacional de Tumbes, el doctorado en Ciencias Ambientales se desarrolló del 23 de enero del 2010 al 10 de junio del 2012, cumpliendo con la aprobación de cada uno de los cuatro ciclos por lo que se le concedió la constancia de egresados en ceremonia especial el 22 de junio del 2012, y el certificado de estudios correspondiente.-Que por aspectos legales contemplados en la Ley de Educación Superior en vigencia desde el 12 de octubre del 2010 y el Reglamento de Escalafón docente publicado en octubre del 2012, el CES reconocerá los títulos de cuarto nivel otorgados por las Universidades internacionales que consten en el listado aprobado por este organismo, por lo que consideró la alternativa de terminar los estudios en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima – Perú, que este proceso de admisión al nuevo programa de doctorado en Ciencias Ambientales, comenzó en Abril del 2013 y las clases regulares iniciaron en mayo del 2013, donde solicitó la revalidación de los créditos aprobados en la Universidad Nacional de Tumbes.- Que luego del trámite correspondiente la Unidad de Postgrado de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, aceptó revalidar los estudios de la Universidad Nacional de Tumbes, previo la aprobación de los módulos de Diseño Experimental, e Investigación Doctoral III, los que fueron aprobados de mayo a julio de 2013; Proyectos Mineros y Ambiente, y Tesis Doctoral, las mismas que cursa de conformidad con el programa establecido por la Unidad de Postgrado de la Universidad Nacional de San Marcos de Lima, adjuntando certificado de planificación académica del programa, historial académico de calificaciones, certificados de matrícula; manifiesta que adicionalmente la Universidad exige la certificación de conocimiento de dos idiomas extranjeros; en razón de ello, solicita se autorice una adenda de dos años, a partir de la fecha, para tal aprobación de los módulos antes mencionados, el desarrollo de la tesis doctoral y la obtención del respectivo grado doctoral.

Que, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora de la Institución, con oficio N° 0527-VR.-ACD-UTMACH, de fecha 19 de noviembre del 2013, comunica la resolución N° 094-VR-ACD/2013 de la Comisión Académica y de Investigación que dice "Considerar pertinente las peticiones de los señores Dr. Wilson Torres Ríos y Dr. Hugo Italo Romero Bonilla, docentes de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ciencias Agropecuarias, a fin de que puedan cumplir con el programa establecido por la unidad de postgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima, en virtud que el doctorado en Ciencias Ambientales que se encuentran estudiando, está dentro del área académica de su competencia."

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.325 /2013

Pág. 2

Que, se conoció el informe emitido por el Ab. William Gabriel Orellana Izurieta, Jefe de Personal de la UTMACH, contenido en oficio No. 1931 UATH UTMACH de diciembre 21 del 2013, que en su parte de conclusión expresa "por todo lo expuesto, y tomando en cuenta que el título que obtenga en la Universidad Nacional de Tumbes no beneficiaría a la institución en los procesos de acreditación para elevar su categoría, este Departamento concluye que es procedente la petición del Dr. Hugo Romero Bonilla, Mg., Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, y en virtud de lo cual, deberá suscribirse un nuevo convenio entre el docente referido y la UTMACH.- Que es necesario tener presente, que al ya haber recibido la ayuda económica el docente peticionario no es procedente que la Universidad otorgue una nueva ayuda por igual concepto, sino que la modificación del Convenio debe realizarse únicamente en lo atinente al tiempo en el cual debe presentar su título de Doctor otorgado ahora por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y además deberá constar: que se deja sin efecto el anterior convenio para adquirir nuevas obligaciones el Docente, el tiempo de duración, el permiso a otorgarse, y las demás cláusulas que por ley o criterio del señor Procurador deban figurar."

Que, el Ab. José Correa Calderón, Procurador General de la Universidad, mediante oficio N° 549-PG-UTMACH de diciembre 6 del 2013, respecto a la solicitud de adendas a los convenios de ayudas económicas realizados por los beneficiarios en relación a los estudios de postgrado, y con basamento legal en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior art. 73.- Licencias y Comisiones de Servicio; los artículos 22, 23, 30 y 73 sobre deberes y derechos de las o los servidores públicos, de las comisiones de servicio con remuneración y efectos de la formación y capacitación de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP; Los artículos 50,56 y 57 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público; los artículos 17 y 20 del Instructivo para el Otorgamiento de Ayudas Económicas al personal docente y administrativo de la Universidad Técnica de Machala, emite el pronunciamiento siguiente: "De la información expuesta, se puede colegir que es procedente que la UTMACH amplíe los plazos para la aprobación de postgrados. En consecuencia ampliará el tiempo de devengación, para lo cual previamente deberán justificar los días de permiso para la suscripción de las Acciones de Personal y liquidaciones que correspondan"

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la petición del Dr. Hugo Italo Romero Bonilla, Profesor de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, y concederle una prórroga de dos años a su Convenio de Beca, para concluir el Programa de Doctorado en Ciencias Ambientales en la Universidad Mayor de San Marcos de Lima-Perú.

Artículo 2.- Disponer al Procurador General de la Institución, proceda a realizar una adenda al Convenio suscrito por el Dr. Italo Hugo Romero Bonilla, para el cumplimiento de la prórroga establecida en el artículo 1 de la presente resolución.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E)DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en diciembre 26 del 2013.

Machala, enero 16 del 2014.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 326/2013

CONSIDERANDO:

- Que, se conoció el oficio N° 0594VR-ACD-UTMACH, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera, Mg. Sc., Vicerrectora de la Institución, por la que informa que de acuerdo a la comunicación efectuada por el DEPLAN en su oficio N° 804 DEPLAN UTMACH de noviembre 1 del 2013, en el que solicita la autorización para la realización del "Primer Taller Internacional "Resiliencia Frente al Cambio Climático", la Comisión Académica y de Investigación, con resolución N° 113 VR-ACD/2013 resolvió: " Aprobar el oficio N°804-DEPLAN-UTMACH, de fecha 1 de noviembre/2013, suscrito por el Dr. Favián Maza Valle, Director del Departamento de Planificación".
- El Informe Económico contenido en oficio No. 383 PSTO DF UTMACH, de noviembre 11 del 2013, suscrito por el Ing. Francisco Alejandro Escobar, Jefe Financiero (e) de la UTMACH.

RESUELVE:

Artículo 1 .- Ratificar la resolución N°113 VR-ACD/2013 de diciembre 23 del 2013, adoptada por la Comisión Académica y de Investigación .

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E)DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 26 de diciembre del 2013.

Machala, enero 4 del 2014.

9

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 327/2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

Que, el H. Consejo Universitario, mediante resolución N° 094/2010, resolvió conceder una beca al Dr. Wilson Cornelio Torres Ríos para que efectúe el Programa de Doctorado en Ciencias Ambientales en la Universidad de Tumbes y autorizó el pago de \$26.600; disponiendo además que se elabore el convenio de Beca por parte de la Procuraduría. El Convenio se firmó el 6 de septiembre del 2010, estableciendo en una de las cláusulas que en caso de retiro o abandono del Programa de Doctorado por cualquier causa, devolverá el total de los recursos entregados más los intereses legales causados.

Que el Dr. Wilson Cornelio Torres Ríos, presenta copia del certificado emitido por el Dr. José Renán González García, Director de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Tumbes, de fecha 22 de junio del 2012, en el que consta que ha culminado satisfactoriamente los estudios del Programa de Doctorado en Ciencias Ambientales.

Que, el Dr. Wilson Cornelio Torres Ríos, con fecha 15 de octubre del 2013, presenta un escrito en el cual manifiesta que, de conformidad con el programa académico establecido por la Unidad de Postgrado de la Universidad Nacional de Tumbes, el doctorado en Ciencias Ambientales se desarrolló del 23 de enero del 2010 al 10 de junio del 2012, cumpliendo con la aprobación de cada uno de los cuatro ciclos por lo que se le concedió la constancia de egresados en ceremonia especial el 22 de junio del 2012, y el certificado de estudios correspondiente.-Que por aspectos legales contemplados en la Ley de Educación Superior en vigencia desde el 12 de octubre del 2010 y el Reglamento de Escalafón docente publicado en octubre del 2012, el CES reconocerá los títulos de cuarto nivel otorgados por las Universidades internacionales que consten en el listado aprobado por este organismo, por lo que consideró la alternativa de terminar los estudios en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima – Perú, que este proceso de admisión al nuevo programa de doctorado en Ciencias Ambientales, comenzó en Abril del 2013 y las clases regulares iniciaron en mayo del 2013, donde solicitó la revalidación de los créditos aprobados en la Universidad Nacional de Tumbes.- Que luego del trámite correspondiente la Unidad de Postgrado de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, aceptó revalidar los estudios de la Universidad Nacional de Tumbes, previo la aprobación de los módulos de Diseño Experimental, e Investigación Doctoral III, los que fueron aprobados de mayo a julio de 2013; Proyectos Mineros y Ambiente, y Tesis Doctoral, las mismas que cursa de conformidad con el programa establecido por la Unidad de Postgrado de la Universidad Nacional de San Marcos de Lima, adjuntando certificado de planificación académica del programa, historial académico de calificaciones, certificados de matrícula; manifiesta que adicionalmente la Universidad exige la certificación de conocimiento de dos idiomas extranjeros; en razón de ello, solicita se autorice una adenda de dos años, a partir de la fecha, para tal aprobación de los módulos antes mencionados, el desarrollo de la tesis doctoral y la obtención del respectivo grado doctoral.

Que, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora de la Institución, con oficio N° 0527-VR.-ACD-UTMACH, de fecha 19 de noviembre del 2013, comunica la resolución N° 094-VR-ACD/2013 de la Comisión Académica y de Investigación que dice "Considerar pertinente las peticiones de los señores Dr. Wilson Torres Ríos y Dr. Hugo Italo Romero Bonilla, docentes de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ciencias Agropecuarias, a fin de que puedan cumplir con el programa establecido por la unidad de postgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima, en virtud que el doctorado en Ciencias Ambientales que se encuentran estudiando, está dentro del área académica de su competencia."

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 327 /2013

Pág. 2

Que, se conoció el informe emitido por el Ab. William Gabriel Orellana Izurieta, Jefe de Personal de la UTMACH, contenido en oficio No. 1930 UATH UTMACH de diciembre 21 del 2013, que en su parte de conclusión expresa "por todo lo expuesto, y tomando en cuenta que el título que obtenga en la Universidad Nacional de Tumbes no beneficiaría a la institución en los procesos de acreditación para elevar su categoría, este Departamento concluye que es procedente la petición del Dr. Wilson Cornelio Torres Ríos, Mg., Docente de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, y en virtud de lo cual, deberá suscribirse un nuevo convenio entre el docente referido y la UTMACH.- Que es necesario tener presente, que al ya haber recibido la ayuda económica el docente peticionario no es procedente que la Universidad otorgue una nueva ayuda por igual concepto, sino que la modificación del Convenio debe realizarse únicamente en lo atinente al tiempo en el cual debe presentar su título de Doctor otorgado ahora por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y además deberá constar: que se deja sin efecto el anterior convenio para adquirir nuevas obligaciones el Docente, el tiempo de duración, el permiso a otorgarse, y las demás cláusulas que por ley o criterio del señor Procurador deban figurar."

Que, el Ab. José Correa Calderón, Procurador General de la Universidad, mediante oficio N° 549-PG-UTMACH de diciembre 6 del 2013, respecto a la solicitud de adendas a los convenios de ayudas económicas realizados por los beneficiarios en relación a los estudios de postgrado, y con basamento legal en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior art. 73.- Licencias y Comisiones de Servicio; los artículos 22, 23, 30 y 73 sobre deberes y derechos de las o los servidores públicos, de las comisiones de servicio con remuneración y efectos de la formación y capacitación de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP; Los artículos 50,56 y 57 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público; los artículos 17 y 20 del Instructivo para el Otorgamiento de Ayudas Económicas al personal docente y administrativo de la Universidad Técnica de Machala, emite el pronunciamiento siguiente: "De la información expuesta, se puede colegir que es procedente que la UTMACH amplíe los plazos para la aprobación de postgrados. En consecuencia ampliará el tiempo de devengación, para lo cual previamente deberán justificar los días de permiso para la suscripción de las Acciones de Personal y liquidaciones que correspondan"

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la petición del Dr. Wilson Cornelio Torres Ríos, Profesor de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y concederle una prórroga de dos años a su Convenio de Beca, para concluir el Programa de Doctorado en Ciencias Ambientales en la Universidad Mayor de San Marcos de Lima-Perú.

Artículo 2.- Disponer al Procurador General de la Institución, proceda a realizar una adenda al Convenio suscrito por el Dr. Wilson Cornelio Torres Ríos, para el cumplimiento de la prórroga establecida en el artículo 1 de la presente resolución.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E)DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en diciembre 26 del 2013.

Machala, enero 16 del 2014.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.328/2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

*Que, el H. Consejo Universitario, mediante resolución N° 096/2010, resolvió conceder una beca al Dr. **Wunster Favián Maza Valle** para que efectúe el Programa de Doctorado en Ciencias Ambientales en la Universidad de Tumbes y autorizó el pago de \$26.600; disponiendo además que se elabore el convenio de Beca por parte de la Procuraduría. El Convenio se firmó el 6 de septiembre del 2010, estableciendo en una de las cláusulas que en caso de retiro o abandono del Programa de Doctorado por cualquier causa, devolverá el total de los recursos entregados más los intereses legales causados.*

*Que el Dr. **Wunster Favián Maza Valle**, presenta copia del certificado emitido por el Dr. José Renán González García, Director de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Tumbes, de fecha 22 de junio del 2012, en el que consta que ha culminado satisfactoriamente los estudios del Programa de Doctorado en Ciencias Ambientales.*

*Que, el Dr. **Wunster Favián Maza Valle**, con fecha 18 de octubre del 2013, presenta un escrito en el cual manifiesta que, de conformidad con el programa académico establecido por la Unidad de Postgrado de la Universidad Nacional de Tumbes, el doctorado en Ciencias Ambientales se desarrolló del 23 de enero del 2010 al 10 de junio del 2012, cumpliendo con la aprobación de cada uno de los cuatro ciclos por lo que se les concedió la constancia de egresados en ceremonia especial el 22 de junio del 2012, y el certificado de estudios correspondiente.-Que por aspectos legales contemplados en la Ley de Educación Superior en vigencia desde el 12 de octubre del 2010 y el Reglamento de Escalafón docente publicado en octubre del 2012, el CES reconocerá los títulos de cuarto nivel otorgados por las Universidades internacionales que consten en el listado aprobado por este organismo, por lo que consideró la alternativa de terminar los estudios en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima – Perú, que este proceso de admisión al nuevo programa de doctorado en Ciencias Ambientales, comenzó en Abril del 2013 y las clases regulares iniciaron en mayo del 2013, donde solicitó la revalidación de los créditos aprobados en la Universidad Nacional de Tumbes.- Que luego del trámite correspondiente la Unidad de Postgrado de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, aceptó revalidar los estudios de la Universidad Nacional de Tumbes, previo la aprobación de los módulos de Diseño Experimental, e Investigación Doctoral III, los que fueron aprobados de mayo a julio de 2013; Proyectos Mineros y Ambiente, y Tesis Doctoral, las mismas que cursa de conformidad con el programa establecido por la Unidad de Postgrado de la Universidad Nacional de San Marcos de Lima, adjuntando certificado de planificación académica del programa, historial académico de calificaciones, certificados de matrícula; manifiesta que adicionalmente la Universidad exige la certificación de conocimiento de dos idiomas extranjeros; en razón de ello, solicita se autorice una adenda de dos años, a partir de la fecha, para tal aprobación de los módulos antes mencionados, el desarrollo de la tesis doctoral y la obtención del respectivo grado doctoral.*

*Que, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora de la Institución, con oficio N° 0526-VR.-ACD-UTMACH, de fecha 19 de noviembre del 2013, comunica la resolución N° 093-VR-ACD/2013 de la Comisión Académica y de Investigación que dice "Considerar pertinente las peticiones de los señores Dr. **Favián Maza Valle**, e Ing. César Valarezo Macías, docentes de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, a fin de que puedan cumplir con el programa establecido por la unidad de postgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima, en virtud que el doctorado en Ciencias Ambientales que se encuentran estudiando, está dentro del área académica de su competencia."*

*Que, se conoció el informe emitido por el Ab. William Gabriel Orellana Izurieta, Jefe de Personal de la UTMACH, contenido en oficio N° 1923-UATH-UTMACH de diciembre 20 del 2013, que en su parte de conclusión expresa "por todo lo expuesto, y tomando en cuenta que el título que obtenga en la Universidad Nacional de Tumbes no beneficiaría a la institución en los procesos de acreditación para elevar su categoría, este Departamento concluye que es procedente la petición del Dr. **Wunster Favián Maza Valle**, Mg., Docente de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, y en virtud de lo cual, deberá suscribirse un nuevo convenio entre el docente referido y la UTMACH.- Que es necesario*

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969

PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.328/2013

Pág. 2

tener presente, que al ya haber recibido la ayuda económica el docente peticionario no es procedente que la Universidad otorgue una nueva ayuda por igual concepto, sino que la modificación del Convenio debe realizarse únicamente en lo atinente al tiempo en el cual debe presentar su título de Doctor otorgado ahora por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y además deberá constar: que se deja sin efecto el anterior convenio para adquirir nuevas obligaciones el Docente, el tiempo de duración, el permiso a otorgarse, y las demás cláusulas que por ley o criterio del señor Procurador deban figurar."

Que, el Ab. José Correa Calderón, Procurador General de la Universidad, mediante oficio N° 549-PG-UTMACH de diciembre 6 del 2013, respecto a la solicitud de adendas a los convenios de ayudas económicas realizados por los beneficiarios en relación a los estudios de postgrado, y con basamento legal en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior art. 73.- Licencias y Comisiones de Servicio; los artículos 22, 23, 30 y 73 sobre deberes y derechos de las o los servidores públicos, de las comisiones de servicio con remuneración y efectos de la formación y capacitación de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP; Los artículos 50,56 y 57 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público; los artículos 17 y 20 del Instructivo para el Otorgamiento de Ayudas Económicas al personal docente y administrativo de la Universidad Técnica de Machala, emite el pronunciamiento siguiente: "De la información expuesta, se puede colegir que es procedente que la UTMACH amplie los plazos para la aprobación de postgrados. En consecuencia ampliará el tiempo de devengación, para lo cual previamente deberán justificar los días de permiso para la suscripción de las Acciones de Personal y liquidaciones que correspondan".

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la petición del Dr. Wunster Favián Maza Valle, Profesor de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y concederle una prórroga de dos años a su Convenio de Beca, para concluir el Programa de Doctorado en Ciencias Ambientales en la Universidad Mayor de San Marcos de Lima-Perú.

Artículo 2.- Disponer al Procurador General de la Institución, proceda a realizar una adenda al Convenio suscrito por el Dr. Wunster Favián Maza Valle, para el cumplimiento de la prórroga establecida en el artículo 1 de la presente resolución.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en diciembre 26 del 2013.

Machala, enero 16 del 2014.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.329 /2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

Que, el H. Consejo Universitario, mediante resolución N° 108/2010, resolvió conceder una beca al Ing. César Augusto Valarezo Macías para que efectúe el Programa de Doctorado en Ciencias Ambientales en la Universidad de Tumbes y autorizó el pago de \$26.600; disponiendo además que se elabore el convenio de Beca por parte de la Procuraduría. El Convenio se firmó el 6 de septiembre del 2010, estableciendo en una de las cláusulas que en caso de retiro o abandono del Programa de Doctorado por cualquier causa, devolverá el total de los recursos entregados más los intereses legales causados.

Que el Ing. César Augusto Valarezo Macías, presenta copia del certificado emitido por el Dr. José Renán González García, Director de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Tumbes, de fecha 22 de junio del 2012, en el que consta que ha culminado satisfactoriamente los estudios del Programa de Doctorado en Ciencias Ambientales.

Que, el Ing. César Augusto Valarezo Macías, con fecha 29 de octubre del 2013, presenta un escrito en el cual manifiesta que, de conformidad con el programa académico establecido por la Unidad de Postgrado de la Universidad Nacional de Tumbes, el doctorado en Ciencias Ambientales se desarrolló del 23 de enero del 2010 al 10 de junio del 2012, cumpliendo con la aprobación de cada de los cuatro ciclos por lo que se les concedió la constancia de egresados en ceremonia especial el 22 de junio del 2012, y el certificado de estudios correspondiente.-Que por aspectos legales contemplados en la Ley de Educación Superior en vigencia desde el 12 de octubre del 2010 y el Reglamento de Escalafón docente publicado en octubre del 2012, el CES reconocerá los títulos de cuarto nivel otorgados por las Universidades internacionales que consten en el listado aprobado por este organismo, por lo que consideró la alternativa de terminar los estudios en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima – Perú, que este proceso de admisión al nuevo programa de doctorado en Ciencias Ambientales, comenzó en Abril del 2013 y las clases regulares iniciaron en mayo del 2013, donde solicitó la revalidación de los créditos aprobados en la Universidad Nacional de Tumbes.- Que luego del trámite correspondiente la Unidad de Postgrado de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, aceptó revalidar los estudios de la Universidad Nacional de Tumbes, previo la aprobación de los módulos de Diseño Experimental, e Investigación Doctoral III, los que fueron aprobados de mayo a julio de 2013; Proyectos Mineros y Ambiente, y Tesis Doctoral, las mismas que cursa de conformidad con el programa establecido por la Unidad de Postgrado de la Universidad Nacional de San Marcos de Lima, adjuntando certificado de planificación académica del programa, historial académico de calificaciones, certificados de matrícula; manifiesta que adicionalmente la Universidad exige la certificación de conocimiento de dos idiomas extranjeros; en razón de ello, solicita se autorice una adenda de dos años, a partir de la fecha, para tal aprobación de los módulos antes mencionados, el desarrollo de la tesis doctoral y la obtención del respectivo grado doctoral.

Que, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora de la Institución, con oficio N° 0526-VR.-ACD-UTMACH, de fecha 19 de noviembre del 2013, comunica la resolución N° 093-VR-ACD/2013 de la Comisión Académica y de Investigación que dice "Considerar pertinente las peticiones de los señores Dr. Favián Maza Valle, e Ing. César Valarezo Macías, docentes de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, a fin de que puedan cumplir con el programa establecido por la unidad de postgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima, en virtud que el doctorado en Ciencias Ambientales que se encuentran estudiando, está dentro del área académica de su competencia."

Que, se conoció el informe emitido por el Ab. William Gabriel Orellana Izurieta, Jefe de Personal de la UTMACH, contenido en oficio N° 1928-UATH-UTMACH de diciembre 20 del 2013, que en su parte de conclusión expresa "por todo lo expuesto, y tomando en cuenta que el título que obtenga en la Universidad Nacional de Tumbes no beneficiaría a la institución en los procesos de acreditación para elevar su categoría, este Departamento concluye que es procedente la petición del Ing. César Augusto Valarezo Macías, Mg., Docente de la Facultad de Ciencias

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.329/2013

Pág. 2

Agropecuarias, y en virtud de lo cual, deberá suscribirse un nuevo convenio entre el docente referido y la UTMACH.- Que es necesario tener presente, que al ya haber recibido la ayuda económica el docente peticionario no es procedente que la Universidad otorgue una nueva ayuda por igual concepto, sino que la modificación del Convenio debe realizarse únicamente en lo atinente al tiempo en el cual debe presentar su título de Doctor otorgado ahora por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y además deberá constar: que se deja sin efecto el anterior convenio para adquirir nuevas obligaciones el Docente, el tiempo de duración, el permiso a otorgarse, y las demás cláusulas que por ley o criterio del señor Procurador deban figurar."

Que, el Ab. José Correa Calderón, Procurador General de la Universidad, mediante oficio N° 549-PG-UTMACH de diciembre 6 del 2013, respecto a la solicitud de adendas a los convenios de ayudas económicas realizados por los beneficiarios en relación a los estudios de postgrado, y con basamento legal en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior art. 73.- Licencias y Comisiones de Servicio; los artículos 22, 23, 30 y 73 sobre deberes y derechos de las o los servidores públicos, de las comisiones de servicio con remuneración y efectos de la formación y capacitación de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP; Los artículos 50,56 y 57 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público; los artículos 17 y 20 del Instructivo para el Otorgamiento de Ayudas Económicas al personal docente y administrativo de la Universidad Técnica de Machala, emite el pronunciamiento siguiente: "De la información expuesta, se puede colegir que es procedente que la UTMACH amplíe los plazos para la aprobación de postgrados. En consecuencia ampliará el tiempo de devengación, para lo cual previamente deberán justificar los días de permiso para la suscripción de las Acciones de Personal y liquidaciones que correspondan"

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la petición del Ing. César Augusto Valarezo Macías, Profesor de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y concederle una prórroga de dos años a su Convenio de Beca, para concluir el Programa de Doctorado en Ciencias Ambientales en la Universidad Mayor de San Marcos de Lima-Perú.

Artículo 2.- Disponer al Procurador General de la Institución, proceda a realizar una adenda al Convenio suscrito por el Ing. César Augusto Valarezo Macías, para el cumplimiento de la prórroga establecida en el artículo 1 de la presente resolución.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en diciembre 26 del 2013.

Machala, enero 16 del 2014.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.330 /2013

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el oficio N° 0595 VR-ACD-UTMACH, del 23 de diciembre del 2014, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Universidad, en la que manifiesta, que una vez conocida la propuesta para la Elaboración de Modelo Educativo UTMACH, presentada por los Señores Dra. Elida Rivero Rodríguez, Dra. Mirna Riol Hernández, Dra. María Elizabeth Hernández Díaz, y Dr. Francisco García Reina, por intermedio del Ing. Luis Brito Gaona, Director del DECOIN, solicita se autorice la contratación de los cuatro doctores en calidad de Asesores Académicos, en virtud de que el Vicerrectorado no cuenta con personal asesor que contribuya a la consecución de los objetivos planteados, debiendo el valor de los honorarios fijarlo el Departamento Financiero, de acuerdo a la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1. Acoger la petición de Vicerrectorado Académico, contenida en oficio N° 0595-ACD-UTMACH, y al amparo del Convenio Marco suscrito con la Universidad Máximo Gómez Báez de Ciego de Ávila, Cuba, descrito en los antecedentes de esta resolución, autorizar el pago como Asesores Académicos de los siguientes profesionales cubanos, durante cuatro meses, esto es, desde enero hasta abril del 2014, Dra. Élide Rivero Rodríguez, Dra. Mirna Riol Hernández, Dra. María Elizabeth Hernández Díaz, Dr. Francisco García Reina.

Artículo 2. Disponer al Departamento Financiero, proceda con la asignación de la partida presupuestaria respectiva para cancelar los servicios profesionales de los docentes cubanos de acuerdo a los siguientes rubros:

- \$2.500 mensual incluido IVA
- \$ 500,00 mensual para movilización y alimentación
- Hospedaje
- Pago de pasajes aéreos Cuba – Ecuador – Cuba.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en diciembre 26 del 2013.

Machala, enero 15 del 2014.

